



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 41. El Departamento de Información y Estadística contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Comercialización Turística y tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar el muestreo de la ocupación hotelera diaria en la Ciudad de Oaxaca de Juárez;
- II. Monitorear el Sistema de Información Estadística denominado "DATATUR" de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Bahías de Huatulco y Puerto Escondido, para los asuntos competentes relacionados con la Secretaría;
- III. Actualizar la base de datos de los Prestadores de Servicios Turísticos en el Sistema de Información Turística Estatal (SITE);
- IV. Elaborar el reporte de los indicadores de la actividad turística en el Estado de Oaxaca;
- V. Llevar a cabo de manera periódica el Censo de Prestadores de Servicios Turísticos en destinos y localidades turísticas;
- VI. Administrar el Sistema Oficial de Inventarios (SOI), y
- VII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.